

Guadalajara, Jal., 18 de junio de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y, para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su participación integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 174 de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y seis juicios electorales con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Lo anterior, en virtud de que el juicio para la protección de los derechos político electorales el ciudadano 551 de este año fue retirado, según consta en el aviso atinente, igualmente publicado en estrados y en la página de internet referidos.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario General de Acuerdos.

Compañera Magistrada y compañero Magistrado, está a nuestra consideración el orden que se propone para discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestemos de viva voz.

Magistrada del Valle.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: También a favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Y para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios electorales 73 y 74, ambos de este año, turnados a las ponencias de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios electorales 73 y 74, ambos de este año, promovidos por dos ciudadanos, respectivamente, en contra de las resoluciones emitidas por el 3 de junio por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en las que se declararon inexistentes las infracciones atribuidas a la entonces candidata a la Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por el Partido Movimiento Ciudadano.

En cada proyecto se propone confirmar el acto impugnado al resultar infundados e inoperantes los agravios hechos valer por los actores, primero porque contrario a lo que señalan, el Tribunal Local sí realizó

en ambas resoluciones una valoración conjunta de los medios de prueba admitidos.

Y, segundo, porque los recurrentes no realizaron argumentos que combatan eficazmente los razonamientos de la responsable, máxime que resultaron medulares para la emisión de los fallos impugnados.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve:

En los juicios electorales 73 y 74, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del juicio ciudadano 760 y del juicio electoral 72, ambos de este año, turnados a mi ponencia.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 760 de este año, promovido por Bertha Hurtado Padilla contra el oficio emitido por el 6 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en Jalisco en respuesta a su escrito presentado con motivo de su inconformidad por no aparecer su nombre en las boletas electorales de diputaciones por el principio de mayoría relativa en dicho distrito.

En la consulta se propone en esencia declarar infundados e inoperantes los motivos de disenso, pues por lo que se refiere al primer calificativo se estima que como sostuvo el consejo responsable no corresponde a los consejos distritales del INE, sino a las Salas de este Tribunal declarar la nulidad de una elección.

Ahora bien, la inoperancia propuesta se considera a partir de que la actora es omisa en combatir frontalmente todas las razones expuestas por el consejo distrital responsable en el oficio aquí controvertido, así como porque realiza una afirmación genérica en la que no se advierte una actuación en contra de la actora en su calidad de mujer, como tampoco carente de perspectiva de género.

En consecuencia, se propone confirmar, en lo que fue materia de controversia, el acto impugnado.

A continuación doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 72 de este año promovido por los partidos políticos Morena y Sinaloense a fin de impugnar del Tribunal Electoral del estado de Sinaloa la sentencia del 25 de mayo dictada en el expediente del procedimiento sancionador especial 22 de 2021 que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al gobernador de esa entidad.

En el caso se propone declarar los agravios como infundados e ineficaces para revocar o modificar la resolución impugnada, por lo que se pone a su consideración confirmarla en sus términos, toda vez que la base argumentativa entre los actores sustentan principalmente su inconformidad radica en que el tribunal local soslayó la influencia que ejerce el denunciado por el solo hecho de ser gobernador de la entidad y que en las notas periodísticas respecto a sus actividades y entrevistas se realizaron durante el periodo de campaña, elementos que sí fueron considerados por el tribunal local en su determinación.

Además que los argumentos expuestos ante esta instancia federal no están dirigidos a desvirtuar las consideraciones de la autoridad responsable respecto al contenido de las notas periodísticas y su análisis para concluir que en el caso no se trató de propaganda gubernamental, así como vencer la presunción en la espontaneidad de las manifestaciones y que se trató de una labor periodística genuina y no simulada.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: También a favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados unánimemente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 760 y en el juicio electoral 72, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de controversia.

Finalmente, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 761 y 766, así como de los juicios electorales 77, 78 y 79, todos de este año, turnados a las ponencias de la Magistrada y los Magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales 761 de este año, promovido por Ismael Burgueño Ruiz a fin de impugnar la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California en el recurso de apelación 157 de 2021 y acumulado que por una parte sobreseyó por extemporáneo el juicio y por otra confirmó el punto de acuerdo que resolvió la sustitución de la candidatura del actor a la diputación por el

principio de mayoría relativa en el Congreso del requerido estado postulada por el partido político Morena.

En el proyecto se propone desechar de plano el medio de impugnación por improcedente al pretenderse controvertir una resolución que se ha consumado de modo (fallas de transmisión) atendiendo al principio de definitividad, pues la determinación, materia de controversia, forma parte de la etapa de preparación de la elección que concluyó al momento en que inició la jornada electoral el pasado 6 de junio y las candidaturas ya fueron votadas por la ciudadanía.

Enseguida, doy cuenta con el juicio ciudadano 766 de este año, promovido por Santos Alberto Tarín Espinoza por derecho propio y ostentándose como militante de Morena a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora en el expediente JDC-84 de 2021.

La consulta propone desechar de plano la demanda porque con independencia de que se pudiera actualizar otra causal, la pretensión del actor se ha consumado de forma irreparable. Ello, toda vez que la finalidad del promovente consiste en que las personas que integran la planilla registrada por Morena en el ayuntamiento de Guaymas, Sonora, resultan inelegibles por violentar lo dispuesto en diversos artículos estatutarios del partido.

Sin embargo, derivado de la celebración de la jornada electoral el pasado 6 de junio y atendiendo al principio de definitividad resulta material y jurídicamente imposible reparar la violación que en su caso se hubiere cometido en esa etapa de registro de candidatos.

En ese sentido se propone desechar de plano la demanda.

Para concluir, doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución relativos a los juicios electorales 77, 78 y 79 de este año, todos promovidos por Morena a fin de controvertir del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua las sentencias de 4 de junio pasado en las que, entre otras cuestiones, les impuso sanciones pecuniarias por no publicar en sus estrados los medios de impugnación, omitir rendir los informes circunstanciados y remitir en tiempo las demandas y sus anexos.

Las ponencias proponen desechar de plano las demandas ante la falta de legitimación activa del partido Morena por haber tenido el carácter de responsable a la instancia local, sin que se actualice algún supuesto de excepción.

En efecto, en las consultas se establece que, en los casos a resolver no se actualiza ninguna de las acepciones establecidas por la jurisprudencia y ratificación de jurisprudencia de la Sala Superior, dado que la pretensión del partido es la defensa de su patrimonio derivado de la imposición de diversas multas.

En los casos en estudio se sancionó a Morena como partido político y no algún funcionario de dicho partido.

Asimismo, las sanciones fueron por ser omiso en el cumplimiento de sus funciones públicas que tiene encomendadas y además la actuación de la aquí señalada como responsable se efectuó en ejercicio de sus atribuciones propias, investidas de imperio de autoridad.

Por tanto, no se surten los extremos para considerar que existe una excepción en torno a la legitimación del partido como parte actora.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

¿Alguno de ustedes desea intervenir?

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve:

En los juicios ciudadanos 761 y 766, así como en los juicios electorales del 77 al 79, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrado Presidente, le informo que de acuerdo al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia a las 19:08 horas de este día 18 de junio de 2021, agradeciendo a todos su presencia, así como a los que nos siguen por las diversas plataformas.

Que tengan muy buenas noches.

--- o 0 o ---